68524FF2-04FC-4F56-8712-16C2C67C5B5B

DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTENCIA DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS SEGÚN LEY N° 31559

Por medio del presente documento, los **declarantes:**

1. **Titular de la Entidad:** CALISTO CCAHUANA CHAHUA, identificado (a) con DNI N° 24803360, en el cargo de DIRECTOR.
2. **Responsable de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces:** RUTH EVELYN MENDOZA PACCO, identificado (a) con DNI N° 70074175, en el cargo de Esp. Abastecimiento.

Funcionarios de la entidad: 3987 - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS

Dejan constancia que, durante el periodo 2025:

NO SE HAN SUSCRITO CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS, SUPERVISIONES, PROYECTOS, INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS, DISEÑOS, INSPECCIONES Y SIMILARES EN LA ENTIDAD; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31559 "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado" y la Directiva N° 013-2024-CG /PREVI "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado"[1].

Asimismo, se adjunta el Informe "INFORME Nº 061-2026", elaborado por el Responsable de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, mediante el cual, se detalla lo mencionado en el párrafo precedente.

En fe de lo manifestado, se firma la presente Declaración Jurada, el día 22/10/2026.

En caso de resultar incompleta, falsa o fraudulenta la información proporcionada, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en procesos administrativos según el Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la Fe Pública - Título XIX del Código Penal, acorde al Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Ministerio de Educación UGEL CHUMBIVILCAS Gerencia Reg. de Educ. Cusco DIRECCIÓN

Titular de la Entidad

CALISTO CCAHUANA CHAHUA

DNI:24803360

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHUMBIVILCAS ABASTECIMIENTO

Responsable de la Oficina de Abastecimiento

RUTH EVELYN MENDOZA PACCO

DNI:70074175

[1] **Artículo 2° de la Ley N° 31559:** *"2.1 Créase, en la Contraloría General de la República, el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado peruano, independientemente de la modalidad de contratación".* **Anexo 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI**

" [1] ***Contrato de consultoría:*** *Contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, suscritos por personas jurídicas o personas naturales con el Estado peruano, incluyendo sus adendas. Para fines de la presente Directiva comprende aquellos contratos que por la naturaleza del objeto contractual corresponden a un servicio de consultoría en general, independientemente de la modalidad de contratación, de la denominación del servicio, la fuente de financiamiento o del Clasificador Económico de Gastos en que se registre, incluyendo los contratos de consultoría de obras y los celebrados para la ejecución de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Incluye las Órdenes de Servicio".*